



**SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES**

SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAX., A 31 DE JULIO DE 2026
OFICIO NÚMERO: 2165/SMET-PAIBIM/07/2026
ASUNTO: ENTREGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

**MTRA. BLANCA ESTELA ÁNGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTEMPAN**

P R E S E N T E

En seguimiento a las acciones establecidas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes al Componente Centros LIBRE, Ejercicio Fiscal 2026, por medio del presente se realiza la entrega de un juego físico integrado por 12 fojas correspondiente al Convenio de Colaboración No. CONVENIO/SMET/PAIBIM/CL/06/2026.

La documentación se entrega en formato físico, debidamente firmada y sellada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, con el propósito de formalizar los compromisos de colaboración para la implementación de las acciones del programa y contar con el instrumento jurídico correspondiente para su resguardo, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Reciba un cordial saludo.

CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

**NYDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES**



C.C.P. Archivo



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SMET”; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BLANCA ESTELA ÁNGULO MENESES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL INGENIERO CRISTÓBAL CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL DOCTOR OLAF FLORESOLAYO HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Estado Mexicano ha establecido un marco normativo que sustenta la actuación pública en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante diversos ordenamientos de carácter nacional, tales como la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, así como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. Asimismo, el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres, particularmente en lo relativo al derecho a una vida libre de violencia, entre los que destacan: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros instrumentos internacionales.

TERCERO. En atención a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la materia, se implementa el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para el ejercicio fiscal 2026, cuyo objetivo es fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), mediante el trabajo coordinado entre los distintos órdenes de gobierno, para brindar servicios de atención integral a las mujeres que contribuyan a la promoción y ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía económica, la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el fortalecimiento de redes comunitarias y el impulso del cambio cultural, a fin de contribuir al logro de la igualdad sustantiva y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Dentro de sus acciones prioritarias, el programa contempla la instalación, operación y fortalecimiento de los **Centros LIBRE “Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres”**, con el propósito de impulsar el ejercicio de derechos y el liderazgo comunitario de las mujeres.

CUARTO. En cumplimiento de dichos fines, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal emitió las **Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, mediante oficio número **MUJERES/DGIPEEF/0044/2026**, de fecha **17 de febrero de 2026**, suscrito por la ciudadana **Mayra Nallely Romo Lazcano**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Dirección General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas de la Secretaría de las Mujeres**, se notificó a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala la aprobación del proyecto denominado **“Tlaxcala hacia la igualdad, autonomía y liderazgo de las mujeres”**, autorizándose un monto total de **\$24,107,901.00 (Veinticuatro millones ciento siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)**.

Dicho proyecto fue formalizado mediante la suscripción del Convenio de Colaboración número **MUJERES/PAIBIM/CC/TLAX/029/2026**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, con fecha **17 de febrero de 2026**.

QUINTO. En cumplimiento del instrumento referido y en el marco del componente **“C1_Componente Centros LIBRE_TLAX”**, se autorizó la operación de **30 Centros LIBRE** en el Estado de Tlaxcala, ubicados en los municipios de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atltzayanca, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Papalotla de Xicoténcatl, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Cruz Tlaxcala, Tenancingo, Teolocholco, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**.

Para la operación de cada Centro LIBRE se asignará la cantidad de **\$576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos que serán destinados exclusivamente a la contratación de servicios profesionales del grupo interdisciplinario encargado de brindar atención integral a las mujeres, así como al cumplimiento de las acciones previstas en el proyecto autorizado.



2026
año de
Margarita Maza



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



DECLARACIONES

I. Declara "LA SMET", que:

I.1. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos **1º, 11, 18, 66 Bis y 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, de conformidad con la reforma al **artículo 18, la adición del Capítulo XVII BIS denominado "DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"** y de los artículos **66 Bis y 66 Ter al TÍTULO TERCERO**, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el **19 de septiembre de dos mil veinticuatro** y en el que se establece que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en las Materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, el impulso al sistema público de cuidados y las acciones de protección reguladas en la **Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado** y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que la **LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala**, acredita su personalidad, con la copia certificada de su nombramiento, de uno de enero de dos mil veinticinco, en el que consta que fue designada como **Titular de la Secretaría de las Mujeres por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional Del Estado De Tlaxcala**, por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con la **fracción X del artículo 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, para suscribir el presente Convenio, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.

I.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala domicilio legal, el ubicado en **Ex fábrica de San Miguel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90640**.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante que:

II.1. Que es una entidad pública en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a los artículos 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, está investido de personalidad jurídica, y su patrimonio es administrado a través del Ayuntamiento.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



II.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI; 41 fracción XVIII; 42 fracción III; y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la

Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio.

II.3. Que, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene competencia para promover en la esfera administrativa la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

II.4. Que la Maestra Blanca Estela Ángulo Meneses, fue electa como Presidenta Municipal del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del Consejo Municipal Electoral con fecha 06 de junio de 2024, y que, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultada para representar al Municipio en este acto y continúa en funciones a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.5. Que tiene interés en colaborar con **"LA SECRETARÍA"** para la prestación de servicios de asesoramiento, acompañamiento y atención integral a mujeres, en virtud de las necesidades sociales en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en: Calle Progreso Nte. 81-a, De Tlapacoya, Centro, 90800 Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Que el objeto del presente **"CONVENIO"** es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante la articulación institucional **entre los distintos órdenes de gobierno**, se brinden servicios integrales de atención a las mujeres que contribuyan a la promoción y ejercicio pleno de sus derechos, al fortalecimiento de su autonomía económica, a la prevención y atención de las violencias, al impulso de redes comunitarias y a la transformación cultural, con el propósito de avanzar hacia la igualdad sustantiva y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en el marco del componente **"C1_Componente Centros LIBRE_TLAX"** del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

III.2. Que reconocen el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad y no discriminación en los ámbitos social, político, económico, cultural, comunitario y familiar, así





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



como en los procesos de toma de decisiones que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida y al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

III.3. Que reconocen la importancia de promover la igualdad sustantiva, garantizando la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la implementación de acciones institucionales orientadas a prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres.

III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, sujetándose a lo dispuesto en las **Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025**, así como a la demás normatividad federal y estatal aplicable.

III.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica, administrativa y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente "**CONVENIO**", comprometiéndose a realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro LIBRE que opere en "**EL MUNICIPIO**".

III.6. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, manifestando conocer el contenido, alcance y efectos legales del presente "**CONVENIO**", obligándose en los términos establecidos en el mismo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LA SMET**" y "**EL MUNICIPIO**" para implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la **Estrategia de Atención Integral del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)**, mediante la operación y fortalecimiento de los **Centros LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres)** en el territorio municipal, con la finalidad de brindar servicios integrales de atención a las mujeres que impulsen su autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención y atención de las violencias, el fortalecimiento de redes comunitarias y la transformación cultural, contribuyendo con ello al logro de la igualdad sustantiva y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Dicha implementación se realizará en el marco del **Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEI)** denominado **"Tlaxcala hacia la igualdad, autonomía y liderazgo de las mujeres"**, aprobado para el ejercicio fiscal 2026, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROYECTO COORDINADO"**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** tendrá una vigencia comprendida del **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, periodo durante el cual se desarrollarán las acciones relacionadas con la implementación y operación del Centro LIBRE correspondiente, conforme a lo establecido en **"EL PROYECTO COORDINADO"**, las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan con posterioridad a la conclusión de su vigencia, derivadas de los procesos de seguimiento, comprobación, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. MONTO ASIGNADO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Derivado de la autorización de recursos federales aprobados en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para el ejercicio fiscal 2026, **"LA SMET"** ejercerá para la operación del Centro LIBRE ubicado en **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos públicos federales que serán destinados exclusivamente a la contratación y pago de honorarios de las personas profesionistas que integrarán el grupo interdisciplinario responsable de brindar los servicios contemplados en la Estrategia de Atención Integral.

Los recursos señalados serán administrados y ejercidos directamente por **"LA SMET"**, conservando en todo momento su carácter de recursos públicos federales, por lo que deberán aplicarse conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026, el Convenio de Colaboración número **MUJERES/PAIBIM/CC/TLAX/029/2026**, **"EL PROYECTO COORDINADO"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTA. USO DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar de manera gratuita a **"LA SMET"** el uso, goce y disfrute de un inmueble ubicado en: Calle Tlahuicole, S/N, Tepetlapa, C.P. 90800, Ciudad





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



De Los Niños, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, para la instalación, operación y funcionamiento del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), en el marco de **"EL PROYECTO COORDINADO"**.

El inmueble deberá encontrarse en condiciones físicas, funcionales, de seguridad, accesibilidad y disponibilidad adecuadas para la prestación de los servicios de atención integral a las mujeres, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

QUINTA. INMOVILIDAD DEL DOMICILIO DEL CENTRO LIBRE.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez asignado y formalizado mediante el presente **"CONVENIO"** el inmueble destinado para la instalación y funcionamiento del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), **este no podrá ser objeto de cambio de domicilio, reubicación o sustitución durante la vigencia del instrumento, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o causa debidamente justificada, previa autorización por escrito de "LA SMET"**.

Cualquier propuesta de cambio deberá **presentarse de manera fundada y motivada por "EL MUNICIPIO"**, garantizando en todo momento la continuidad, accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios brindados a las mujeres usuarias del **Centro LIBRE**. En su caso, la modificación correspondiente deberá formalizarse mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

SEXTA. ACEPTACIÓN DEL INMUEBLE.

"LA SMET" acepta el uso, goce y disfrute del inmueble señalado en la cláusula anterior, en las condiciones físicas, jurídicas y de funcionamiento en que se encuentra al momento de su entrega, manifestando que reúne las características necesarias para la instalación y operación del **Centro LIBRE** (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres).

SÉPTIMA. DESTINO Y RESTRICCIÓN DE USO.

"LAS PARTES" convienen que el inmueble proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** será destinado única y exclusivamente a la instalación, operación y funcionamiento del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), así como a la prestación de servicios integrales de atención a las mujeres, conforme a los componentes y acciones previstas en **"EL PROYECTO COORDINADO"**, entre las que se encuentran:

- a) Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres;



2026
año de
Margarita Maza



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



- b) Promoción de los derechos humanos, autonomía y empoderamiento de las mujeres;
- c) Cambio cultural y prevención de las violencias;
- d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud integral de las mujeres; y
- e) Asesoría jurídica y atención a las violencias contra las mujeres.

Los servicios brindados podrán extenderse, cuando así resulte necesario, a personas en situación de vulnerabilidad vinculadas a las usuarias, tales como sus hijas e hijos, de conformidad con el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interés superior de la niñez.

OCTAVA. SUMINISTRO DE BIENES PARA LA OPERACIÓN.

"LA SMET" será responsable de proporcionar los bienes muebles, equipos de cómputo, mobiliario, materiales, papelería y demás insumos necesarios para la adecuada operación del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), los cuales serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el desarrollo de las actividades previstas en **"EL PROYECTO COORDINADO"**. Los bienes proporcionados conservarán en todo momento la calidad de propiedad de **"LA SMET"**, por lo que no se entenderán transferidos, donados o cedidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**. Para efectos de control patrimonial, dichos bienes deberán integrarse en un inventario exclusivo del Centro LIBRE, mismo que será anexado al presente convenio y actualizado conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

NOVENA. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir, con cargo a su presupuesto, los gastos inherentes a la operación y funcionamiento del inmueble destinado al Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), incluyendo el pago de servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable, internet, limpieza y cualquier otro servicio necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del espacio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, procurando que el espacio permanezca en condiciones funcionales, dignas, accesibles y seguras para la prestación de los servicios.

DÉCIMA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y EQUIPAMIENTO.

"EL MUNICIPIO" autoriza a **"LA SMET"** para que, con cargo a sus propios recursos, pueda realizar en el inmueble las mejoras, adaptaciones, adecuaciones funcionales o instalaciones que resulten necesarias para la operación del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), incluyendo la colocación de mobiliario, equipo,





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



señalética institucional, rótulos y demás elementos necesarios para su identificación y funcionamiento.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus posibilidades presupuestales y operativas, podrá realizar adecuaciones, mejoras o acciones de apoyo encaminadas al fortalecimiento y funcionamiento del Centro LIBRE, previa coordinación con **"LA SMET"**. Tratándose de modificaciones estructurales o intervenciones que alteren sustancialmente la configuración del inmueble, **"LA SMET"** deberá solicitar previamente autorización por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, quien emitirá su respuesta de manera fundada y motivada en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**.

Las mejoras, bienes y equipos adquiridos o instalados por **"LA SMET"** con recursos propios serán de su exclusiva propiedad, pudiendo retirarlos al concluir la vigencia del presente convenio, dejando el inmueble en condiciones similares a las existentes al momento de su entrega, salvo el desgaste natural derivado del uso ordinario autorizado.

DÉCIMA PRIMERA. RENUNCIA A RETRIBUCIONES.

"EL MUNICIPIO" manifiesta expresamente que no recibirá retribución, compensación, contraprestación o reembolso alguno por concepto del uso del inmueble, servicios, mantenimiento, conservación o cualquier otro gasto que realice con motivo de la instalación y operación del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), reconociendo que dichas acciones forman parte de su compromiso institucional y de coordinación con **"LA SMET"** para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por los daños, afectaciones o imposibilidad total o parcial de uso del inmueble destinado al Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), **cuando ello derive de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos aquellos acontecimientos imprevisibles, inevitables y ajenos a la voluntad de las partes**, siempre que no exista dolo, culpa o negligencia de quien invoque dicha causal.

En caso de que el inmueble presente deterioro derivado del uso ordinario y autorizado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que medie responsabilidad atribuible a **"LA SMET"**, ésta no asumirá obligación de reparación o indemnización por dicho desgaste natural.



2026
año de
Margarita Maza



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar, adicionar o ampliar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por las personas representantes legalmente facultadas de ambas partes.

Las modificaciones que se realicen formarán parte integrante del presente convenio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, siempre que no contravengan las disposiciones aplicables al Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONFIDENCIALIDAD.

“LA SMET” no estará obligada a proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** información individualizada respecto de las usuarias atendidas en el Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), en observancia de los principios de confidencialidad, privacidad, dignidad humana, no revictimización y protección de datos personales.

No obstante, en el marco de la coordinación interinstitucional y para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), ejercicio fiscal 2026, **“LA SMET”** podrá proporcionar información estadística, reportes generales o datos desagregados que no vulneren los derechos de las personas usuarias.

Cualquier solicitud de información deberá realizarse por escrito y a través de los canales institucionales correspondientes, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE OPERACIÓN BÁSICA.

Será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** asumir y garantizar el pago oportuno de los gastos derivados de los servicios básicos necesarios para la operación continua del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), tales como energía eléctrica, agua potable, internet, limpieza, recolección de residuos, así como cualquier otro servicio indispensable para el adecuado funcionamiento del espacio.



2026
año de
Margarita Maza



Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Dichos gastos forman parte de las obligaciones de colaboración institucional asumidas por **"EL MUNICIPIO"** y deberán garantizarse durante toda la vigencia del presente convenio, a fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios brindados a las mujeres usuarias del Centro LIBRE.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** conservará su vigencia, obligatoriedad y efectos jurídicos independientemente de cualquier cambio en la estructura administrativa, denominación institucional o sustitución de las personas titulares de las dependencias o entidades que lo suscriben, debiendo cumplirse en los términos pactados hasta la conclusión de su vigencia, salvo causa legal o administrativa debidamente justificada que motive su terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.

"LA SMET" se obliga a devolver a **"EL MUNICIPIO"** el inmueble asignado para la operación del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), considerando el desgaste natural derivado del uso ordinario y autorizado del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y todo aquello no previsto en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Código Civil para el Estado de Tlaxcala, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para el ejercicio fiscal 2026, así como a las demás disposiciones legales, administrativas y normativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que cualquier duda, controversia o conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelto, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo institucional, coordinación y conciliación administrativa.

En caso de no alcanzarse una solución satisfactoria, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Poder Judicial del Estado de





Mujeres
Secretaría de las Mujeres



Centro
LIBRE
para las
Mujeres



SMET



Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado al margen y al calce, en el Estado de Tlaxcala, a los 01 días del mes de abril de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

FIRMAS

POR “LA SMET”



Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez
Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

POR “EL MUNICIPIO”



Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses

Presidenta Municipal Constitucional de Chiautempan



Ing. Cristóbal Cruz Cruz
Síndico Municipal

Dr. Olaf Floreslayo Hernández
Secretario del Ayuntamiento

